Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 07 JUL 2020

Ref. 036 2019 00405

Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la parte actora[1], se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **$49.996.527,63,** (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.
08 JUL 2020
Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folios 50 a 52 C.1